

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 6

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a asistir y colaborar con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en la preparación y desarrollo del Plan Sísmico para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres tiene la responsabilidad de coordinar todos los recursos gubernamentales, así como los del sector privado, para proveer de forma rápida y efectiva los servicios antes, durante y después de situaciones de emergencia, para asegurar la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos. La Agencia es el organismo gubernamental preparado en el manejo de emergencias y que atiende las mismas en cuatro fases, a saber: preparación, mitigación, respuesta y recuperación.

Es altamente conocido que la ubicación de Puerto Rico lo convierte en potencial escenario de un sismo de gran magnitud e imposible de predecir, debido a que está situado en el borde del encuentro de las placas tectónicas de Norte América y el Caribe. Es por esto, que a diario ocurren temblores en nuestra región que en su mayoría son imperceptibles. En la Isla han ocurrido, entre el año 1670 y el presente, cuatro terremotos de gran intensidad.

A esto se añade, que la frecuencia de estos eventos ha experimentado un aumento considerable. A inicios del año 2010 un terremoto con una magnitud de 7.0 grados en la escala Richter se registró en Puerto Príncipe, Haití. Los efectos del sismo fueron devastadores y se estima que sobre un millón de personas quedaron sin hogar. Poco tiempo después, un fuerte terremoto de 8.8 grados sacudió la costa de Chile. Según expertos, el movimiento telúrico fue 50

veces más potente que el que devastó a Haití. En el año 2010, en Puerto Rico se registraron dos temblores moderados de 5.7 y 5.4 grados en la escala Richter, los cuales fueron sentidos ampliamente en toda la Isla debido a que sus epicentros ubicaron dentro de la Isla.

En la madrugada del 13 de enero de 2014 ocurrió un sismo de 6.4 grados en la escala de Richter, que se sintió moderadamente en la mayor parte de Puerto Rico e incluso en la vecina República Dominicana. El Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS) ubicó el movimiento a una profundidad de 28.5 kilómetros, a unos 56 kilómetros al norte de Hatillo y cerca del límite de la parte norte de la placa del Caribe, la misma que causó el temblor de Haití.

La gran cantidad de viviendas y edificaciones construidas informalmente en la Isla, en zancos y fuera de los reglamentos pertinentes, representan un riesgo considerable para la ciudadanía, ya que tienen una alta probabilidad de colapsar ante las aceleraciones sísmicas. A esto se unen la gran cantidad de escuelas y facilidades hospitalarias construidas previo a la adopción del Reglamento de Edificación adoptado por la Administración de Reglamentos y Permisos del año 1987, los cuales tendrían un alto riesgo de sufrir daños significativos.

Esto coloca a Puerto Rico en una posición altamente vulnerable ante un terremoto de gran intensidad. Los hospitales no podrían utilizarse para operar continuamente y atender los potenciales pacientes luego de un sismo. Por otro lado, las escuelas no podrían servir como refugio, lo que dejaría a miles de personas y familias sin un lugar seguro para albergarse durante la emergencia. Ello implica la necesidad de desarrollar estrategias dirigidas a la prevención y una planificación operativa que posibilite la mitigación de daños y la actuación coordinada en caso de que ocurra en la Isla un movimiento telúrico de grandes proporciones.

Ante esta realidad, la Comisión de Terremotos del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico se encuentra elaborando un plan de trabajo conocido como “Plan Sísmico para Puerto Rico”, a fin de promover la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Dicho documento, preparado por expertos, habrá de establecer recomendaciones, planes de acción, seminarios y adiestramientos, criterios y parámetros que ayuden a prevenir daños significativos en nuestra infraestructura de ocurrir un sismo de gran magnitud.

Ciertamente, la adecuada preparación para enfrentar un terremoto es vital para Puerto Rico, por lo que el Gobierno no debe escatimar en la aportación de recursos para dichos fines. Nuestras facilidades de salud, escuelas, vías de rodaje, puentes, puertos, aeropuertos y la infraestructura de las utilidades públicas, entre otras, deben ser objeto de una rigurosa evaluación y de ser

necesario, deben reforzarse para adaptarlos a las realidades de nuestra condición geográfica. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a asistir y colaborar con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en la preparación y desarrollo del Plan Sísmico para Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y
2 Administración de Desastres a asistir y colaborar con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de
3 Puerto Rico en la preparación y desarrollo del Plan Sísmico para Puerto Rico.

4 Sección 2.- Se autoriza a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y
5 Administración de Desastres de Puerto Rico a solicitar la cooperación en este esfuerzo de agencias
6 y entidades públicas y privadas, que incidan en el manejo de emergencias y/o desastres en Puerto
7 Rico.

8 Sección 3.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el Presupuesto
9 Funcional de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
10 para el Año Fiscal 2017-2018 la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para cumplir
11 con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 4.- La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de
13 Desastres remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, un
14 informe detallado sobre la puesta en vigor de lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.